

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 07-11-2023
	Código: UC-CU-RES-194-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil.- Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular(...)”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 07-11-2023
	Código: UC-CU-RES-194-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 20 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca señala: *“Conformación del Consejo Asesor Académico. - El Consejo Asesor Académico estará conformado por:*

- a) *La o el Vicerrector Académico, quien lo presidirá,*
- b) *Cuatro vicedecanas o vicedecanos, uno por cada área de conocimiento,*
- c) *Una o un delegado de estudiantes.*

Las y los vicedecanos serán designados por el Vicerrectorado Académico garantizando la representación de las áreas de conocimiento y procurando la paridad de género. Durarán dos años y medio en sus funciones.

Para integrar el Consejo Asesor Académico las o los estudiantes postularán con base en los criterios de la convocatoria realizada por el Vicerrectorado Académico. Las postulaciones serán revisadas por el Vicerrectorado Académico y serán puestas a conocimiento y aprobación por parte del Consejo Universitario. Durarán un año en sus funciones.

La o el Vicerrector por necesidad y de acuerdo al asunto podrá convocar a las o los Directores de las dependencias académicas y administrativas, a la o el Vicerrector de Investigación e Innovación y a las o los Decanos”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-VRC-2023-0953-M, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca y dirigido a la señora Rectora, se señala textualmente *“Luego de realizar la respectiva convocatoria y recepción de solicitudes, y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, se analizó la documentación presentada por cuatro estudiantes, considerando el rendimiento académico así como el porcentaje aprobación de la malla curricular correspondiente. Por lo indicado, solicito al Consejo Universitario la designación del representante estudiantil sobre la base de los requisitos antes indicados”,* documento al que se adjunta la respectiva matriz con la información completa de los señores estudiantes Pedro Andrés Moreno Delgado; Juan Daniel Vélez Andrade; Salvador José Monsalve Romero; y, Enrique Sebastián Morocho Alvear.

RESUELVE:

1. Designar al señor Pedro Andrés Moreno Delgado portador de la cédula de ciudadanía No. 0106072499, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, como representante estudiantil ante el Consejo Asesor Académico de la Universidad de Cuenca, por el tiempo reglamentario de un año.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico; al señor Pedro Andrés Moreno Delgado, para que procedan según corresponde; a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.